

de local e instalación, proponiéndole la categoría de Autorizado de Grado Elemental, previo acondicionamiento para tal categoría, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 12 del mismo mes, informa de idéntico sentido:

Resultando que, comunicadas las deficiencias al Centro en 22 de febrero, éste, con fecha 21 de marzo siguiente, hace saber que cree puede aspirar a la clasificación de Autorizado Elemental, por contar con las condiciones necesarias para ello;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 14 de enero del corriente año, emite nuevo informe en sentido favorable, en relación con la clasificación del Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 12 de los corrientes, dice lo siguiente: «... teniendo en cuenta las deficiencias apuntadas por la Inspección y el deseo de la propietaria de que el Centro pase a la categoría de Autorizado de Grado Elemental, procede que este Centro sea clasificado en la categoría últimamente citada»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de 21 de julio de 1955, y que el Centro, actualmente, reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de enseñanza media masculino «Beata Juana de Aza», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 12 de julio de 1963 sobre supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que con efectos de 10 de septiembre próximo, se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán mérito:

Mixta de Arroyo, del Ayuntamiento de Albánchez (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 2 del Ayuntamiento de Bédar (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de Alcora, del Ayuntamiento de Cajáyar (Almería), transformándose en mixta la unidad de niños por no existir censo escolar.

Mixta de Gacia Bajo, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), por no existir censo escolar.

Unidad de niños número 2 (actualmente vacante), del Ayuntamiento de Lucar (Almería), por no existir censo escolar.

Mixta de Retamar de Partalco, del Ayuntamiento de Partalco (Almería), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas número 1 de Sufi, del Ayuntamiento de Sufi (Almería), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas número 2 de la parroquia «Nuestra Señora del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona, por no disponer de local ni matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Reminyo (Barcelona), por no disponerse de local ni de censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Villacomparada de Medina, del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños (actualmente vacante) del casco del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), concedida por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, de quien depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas número 3 del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por no disponerse de local.

Mixta de San Ferreol (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rocabruna, del Ayuntamiento de Baget (Gerona), por no existir censo escolar.

Parvulos de Azpetina (Guipuzcoa), por no disponerse de local adecuado.

Unidad de niñas de Gregenzán (Huesca), transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños (actualmente vacante) de la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Unidad de niños de Cerezales del Condado, del Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Vilela, del Ayuntamiento de Villastranca del Bierzo (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Majarin del Puerto, del Ayuntamiento de Rabanal del Puerto (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Mondreganes, del Ayuntamiento de Cebanico (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Valduviego, del Ayuntamiento de Gradedes (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Castroane, del Ayuntamiento de Villaseán (León), por no existir censo escolar, transformándose en mixta la unidad de niñas.

Unidad de niños de Banecidas, del Ayuntamiento de Santa María Monte de Cea (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Valtuille de Abajo, del Ayuntamiento de Villafranca (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Orcau (Lérida), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas de la parroquia del Salvador, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra, La Calzada y Logroño, por no estimarlas necesarias.

Una sección de niños (actualmente vacante) del Grupo escolar de niños «Conde de Romanones», del Casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no estimarse necesaria.

Unidad de niñas de Mezqueriz, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), transformándose en mixta la de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Parvulos (actualmente vacante) del casco del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) (actualmente vacante), a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños (actualmente vacante) del casco del Ayuntamiento de Adrados (Segovia), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas (actualmente vacante) de la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «La Gran Madre», por no estimarla necesaria.

Unidad de parvulos del Grupo escolar de niñas «María Inmaculada», de Sevilla (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende, por no estimarla necesaria, y, en su consecuencia, se suprime la Dirección sin grado del Grupo escolar, transformándose éste en una Agrupación de niñas con cinco unidades y Dirección con curso.

Unidad de niños número 2, de orientación marítima, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, de quien depende, por no disponerse de local ni estimarla necesaria.

Unidad de niños números 4 y 5 de la calle Jurista, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Santa Eulalia del Galdego (Zaragoza), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas de Tiermas (Zaragoza), por desaparición de la localidad.

Unidad de niños de Talamantes (Zaragoza), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños preparatoria del Seminario de Tarazona (Zaragoza) a petición del Obispado, por no estimarla necesaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de julio de 1963 sobre renovación de señores Consejeros del Consejo Nacional de Educación.*

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 17) de Reordenación del Consejo Nacional de Educación, en su artículo 11, y el Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23), disponen la renovación bienal, por mitad, de los señores Conse-